



Firmado
Digitalmente por:
ROBIN HELBERT
BARRERA ROJAS
Fecha: 09/07/2022
22:49:41

EXPEDIENTE N° ERM. 202206586

Firmado
Digitalmente por:
FRETTEL LOPEZ
JUAN CARLOS
Fecha: 09/07/2022
23:12:15

Calleria, 09 de julio del 2022

VISTO: El escrito de subsanación, presentado por el ciudadano Guillermo Walter Amayo y Rosas, Personero Legal Titular de la Organización Política "**TODOS SOMOS UCAYALI**", con motivo de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

CONSIDERANDO:

1. Mediante **Decreto Supremo N° 001-2022-PCM**, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 04 de enero del presente año, el Presidente de la República, convocó a las Elecciones Municipales y Regionales para el domingo 02 de octubre de 2022.
2. El Jurado Electoral Especial de Coronel Portillo es competente para calificar, admitir e inscribir las listas de candidatos que se presenten para la **Municipalidad Distrital de Boquerón, de la provincia de Padre Abad y departamento de Ucayali**, conforme a lo establecido en la Resolución N° 0009-2022-JNE, de fecha 11 de enero de 2022.
3. El artículo 6° de la Ley de Elecciones Municipales, en concordancia con los artículos 22°, 24°, 25°, 27° y 28° del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales 2022, aprobado mediante Resolución N° 0943-2021 (**en adelante el Reglamento**), establecen los requisitos para ser candidato y los que debe observar toda organización política en la presentación de la solicitud de inscripción de lista de candidatos ante los Jurados Electorales Especiales.
4. Por su parte, el artículo 31.1 del Reglamento, señala que la inadmisibilidad de la lista de candidatos, por observación a uno o más de ellos, puede subsanarse en un plazo de 2 días calendario, contados desde el día siguiente de notificado. En tanto que, el artículo 30.3 del Reglamento señala que "*subsanada la observación advertida, el JEE dictará la resolución de admisión de la solicitud de inscripción. Asimismo, el artículo 31.1° del Reglamento señala: "(...) El JEE declara la improcedencia de la solicitud de inscripción por la no subsanación de las observaciones efectuadas, por la presentación de la solicitud de inscripción fuera del plazo establecido en el cronograma electoral o por la presentación de lista incompleta (...)"*
5. La lista de candidatos admitida, debe ser publicada en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones (**en adelante JNE**), en el panel

Firmado
Digitalmente por:
RICHARD
BAUDELIO
AQUINO LIRA
Fecha: 09/07/2022
22:59:07

Firmado
Digitalmente por:
MIGUEL ANGEL
REYNA
CORTEGANA
Fecha: 09/07/2022
23:02:54





RESOLUCION N° 00307-2022-JEE-CPOR/JNE

Firmado
Digitalmente por:
ROBIN HELBERT
BARREDA ROJAS
Fecha: 09/07/2022
22:49:42

del JEE, que emite la resolución de admisión y en la sede de la municipalidad a la cual postulan los candidatos conforme a lo dispuesto en el artículo 32.1 del Reglamento, del mismo modo el artículo 32.2 señala: "(...) La síntesis de la resolución que admite la lista debe ser publicada en el diario de mayor circulación de la circunscripción correspondiente, bajo responsabilidad del JEE, hasta sesenta (60) días calendario antes del día de la elección (...) "

Firmado
Digitalmente por:
FRETTEL LOPEZ
JUAN CARLOS
Fecha: 09/07/2022
23:12:16

6. El artículo 33° del Reglamento, establece que dentro de los tres (3) días posteriores a la última publicación, cualquier ciudadano inscrito en la RENIEC y en sus derechos vigentes puede interponer tacha contra la lista de candidatos o contra cada uno de los candidatos que la integran.
7. Asimismo, el artículo 1.7 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto al principio de presunción de veracidad, señala: "***En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario***".
8. Con **RESOLUCION N° 00046-2022-JEE-CPOR/JNE**, de fecha 15 de junio del 2022, el Pleno de este JEE resolvió: Declarar **INADMISIBLE** la solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos para la Municipalidad Distrital de Boquerón, presentada por el ciudadano Guillermo Walter Amayo y Rosas, Personero Legal Titular de la Organización Política "**TODOS SOMOS UCAYALI**", con el objeto de participar en las Elecciones Municipales y Regionales 2022; y en consecuencia, se concedió el plazo de **DOS (2) DÍAS CALENDARIO** a efecto de que cumpla con subsanar las siguientes observaciones:
 - 8.1. *En el anexo 1 suscritos por los ciudadanos Leoncio Regin Sacramento y Viviana Huarauya Lino, se ha omitido consignar el nombre del consejo municipal para el que postulan.*
 - 8.2. *Ninguno de los candidatos presentó su Documento Nacional de Identidad u otros documentos con los cuales acrediten que domicilian los últimos dos (2) años en el distrito para el cual se encuentran postulando.*
 - 8.3. *Los comprobantes de pago no poseen la firma digital del personero legal de la organización política.*
9. La Resolución de inadmisibilidad fue notificada el 17 de junio del 2022, al ciudadano **Guillermo Walter Amayo y Rosas** Personero Legal de la Organización Política Todos Somos Ucayali, a fin de que se subsane las omisiones advertidas. **Se debe precisar que las observaciones advertidas, afectan al íntegro de la lista de candidatos.**
10. De la revisión del expediente se tiene que el Personero Legal de la Organización Política "**TODOS SOMOS UCAYALI**", presentó escrito de

Firmado
Digitalmente por:
RICHARD
BAUDELIO
AQUINO LIRA
Fecha: 09/07/2022
22:59:08

Firmado
Digitalmente por:
MIGUEL ANGEL
REYNA
CORTEGANA
Fecha: 09/07/2022
23:02:55





RESOLUCION N° 00307-2022-JEE-CPOR/JNE

subsanación, con fecha 17 de junio de 2022, mediante el cual adjunta sendos documentos, sin embargo, se procederá a realizar el análisis respectivo a continuación:

10.1. Sobre el Anexo 1

10.1.1. En los nuevos Anexos 1 de fecha 17/06/2022, presentados por los ciudadanos **Leoncio Regin Sacramento y Viviana Huarauya Lino**, se advierte que consignan la Municipalidad Distrital para el cual postulan como candidatos, teniéndose por levantada la observación advertida.

10.2. Sobre el domicilio de los candidatos

10.2.1. Todos los candidatos presentaron solo sus **CONSTANCIAS DE VIVENCIAS**, otorgadas por el Juez de Paz del distrito de Boquerón quien suscribe y hace constar que dichos ciudadanos viven en forma continua y pacífica por más de dos (2) años consecutivos en el mencionado distrito de Boquerón. Empero, las constancias otorgadas por Juez de Paz solo permiten acreditar el domicilio por un periodo mínimo de dos años, siempre y cuando, se acompañe con documento de fecha cierta que permita acreditar el periodo desde que el Juez de Paz inició el ejercicio de sus funciones en el distrito respectivo, esto conforme al criterio jurisprudencial establecido en el Resolución N° 0256-2015-JNE de fecha 22/09/2015. **Por lo tanto, los mencionados documentos por si solos no resultan idóneos para acreditar el domicilio por el periodo de 2 años de los candidatos.**

10.2.2. Sin perjuicio de lo señalado, a fin de poder corroborar la documentación presentada, se procedió a la verificación de Consulta de **FICHA RENIEC** de todos los candidatos, en donde se advirtió lo siguiente:

- a) Los ciudadanos **Jasmin Cecilia Mejia Niño y Henry Antony Zorrilla Pilco**, nacieron en el distrito y provincia de Padre Abad, al respecto, se debe tener en cuenta que el distrito Boquerón fue creado mediante la **LEY N° 31141** de fecha **17/03/2021**, zona anteriormente perteneciente al distrito de Padre Abad, en consecuencia, se tiene por acreditado que ambos candidatos nacieron en la jurisdicción para la cual postulan. Por tanto, se tiene por subsanada la observación.
- b) Respecto a los demás ciudadanos **Manuel Rivera Álvarez, Leidy Castre Aguirre, Leoncio Regin Sacramento, Viviana Huarauya Lino**, se ha verificado que domicilian en el distrito de Boquerón, sin embargo, la fecha de emisión de cada uno data del año 2021, estando a ello, ninguno acredita tener la residencia mínima de 02 años para la jurisdicción a

Firmado
Digitalmente por:
ROBIN HELBERT
BARREDA ROJAS
Fecha: 09/07/2022
22:49:43

Firmado
Digitalmente por:
FRETTEL LOPEZ
JUAN CARLOS
Fecha: 09/07/2022
23:12:17

Firmado
Digitalmente por:
RICHARD
BAUDELIO
AQUINO LIRA
Fecha: 09/07/2022
22:59:10

Firmado
Digitalmente por:
MIGUEL ANGEL
REYNA
CORTEGANA
Fecha: 09/07/2022
23:02:56





RESOLUCION N° 00307-2022-JEE-CPOR/JNE

la que postulan. **Por tanto, esta observación se tiene por no subsanada.**

Firmado
Digitalmente por:
ROBIN HELBERT
BARREDA ROJAS
Fecha: 09/07/2022
22:49:44

Firmado
Digitalmente por:
FRETEL LOPEZ
JUAN CARLOS
Fecha: 09/07/2022
23:12:18

10.3. Sobre la firma digital

10.3.1. Se verifica que todos los candidatos presentaron los comprobantes de pago de la tasa electoral firmadas digitalmente por el Personero Legal de la Organización Política a la que pertenecen, quedando subsanada la observación en ese extremo.

Estando a lo señalado precedentemente se advierte que el Personero Legal de la Organización Política **"TODOSSOMOS UCAYALI**, ha absuelto solo las omisiones advertidas respecto a los siguientes candidatos a regidores **Jasmin Cecilia Mejía Niño y Henry Antony Zorrilla Pilco**; por lo que según los artículos 15 y 16 de la Ley N.° 26864, Ley de Elecciones Municipales, concordantes con el artículo 29.3 ***"admisión: La lista de candidatos que cumpla con todos los requisitos previstos en los artículos 22 al 28 del Reglamento, así como de las demás exigencias establecidas en las normas electorales, o cumpla con subsanar las omisiones advertidas dentro del plazo otorgado, es admitida a trámite. La resolución que admite a trámite la lista de candidatos debe ser publicada, conforme a lo señalado en los numerales 32.1 y 32.2 del artículo 32, del presente reglamento, para la formulación de tachas."*** Corresponde la admisión de sus candidaturas para Municipalidad Distrital de Boquerón.

Firmado
Digitalmente por:
RICHARD
BAUDELIO
AQUINO LIRA
Fecha: 09/07/2022
22:59:11

Firmado
Digitalmente por:
MIGUEL ANGEL
REYNA
CORTEGANA
Fecha: 09/07/2022
23:02:57

Por otro lado, respecto a los ciudadanos que no cumplieron con subsanar las observaciones planteadas, el artículo 31.1 del Reglamento, determina que: ***"El JEE declara la improcedencia de la solicitud de inscripción por la no subsanación de las observaciones efectuadas, por la presentación de la solicitud de inscripción fuera del plazo establecido en el cronograma electoral o por la presentación de lista incompleta. (...)"***. En consecuencia, conforme a lo advertido en el literal b) del considerando 10.2.2., corresponde declarar la **IMPROCEDENCIA** de los siguientes ciudadano **Manuel Rivera Álvarez, Leidy Castre Aguirre, Leoncio Regin Sacramento, Viviana Huarauya Lino** sus candidaturas para la Municipalidad Distrital de Boquerón.

En uso de las atribuciones que le confiere el literal f) del artículo 36° de la LOJNE, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Coronel Portillo;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la candidatura del ciudadano **Manuel Rivera Álvarez** como Alcalde y de los ciudadanos **Leidy Castre Aguirre** como Regidora N°1, **Leoncio Regin Sacramento** como Regidor N°4, **Viviana Huarauya Lino** como Regidora N°5, para la Municipalidad Distrital de Boquerón, provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali; de conformidad con lo expuesto en el **literal b) del considerando 10.2.2** de la presente Resolución.





RESOLUCION N° 00307-2022-JEE-CPOR/JNE

Firmado
Digitalmente por:
ROBIN HELBERT
BARREDA ROJAS
Fecha: 09/07/2022
22:49:45

ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR EN PARTE y PUBLICAR la lista de los candidatos aprobados para la **Municipalidad distrital de Boquerón, provincia de Padre Abad y departamento de Ucayali**, presentado por el Personero Legal Titular de la Organización Política **“TODOS SOMOS UCAYALI”**, con el objeto de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2022, lista integrada de la siguiente manera:

Firmado
Digitalmente por:
FRETTEL LOPEZ
JUAN CARLOS
Fecha: 09/07/2022
23:12:20

DISTRITO DE BOQUERÓN		DNI
REGIDORES		
Regidor 2	HENRRY ANTONY ZORRILLA PILCO	47947578
Regidor 3	JASMIN CECILIA MEJIA NIÑO	62489124

Firmado
Digitalmente por:
RICHARD
BAUDELIO
AQUINO LIRA
Fecha: 09/07/2022
22:59:13

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo segundo y su respectivo formato resumen del plan de gobierno, en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel del Jurado Electoral Especial y en la sede de la municipalidad a la cual postulan los candidatos comprendidos en ella.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la síntesis de la presente resolución en el diario de mayor circulación de la respectiva circunscripción.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales – ODPE de Coronel Portillo, instalada que fuere esta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

BARREDA ROJAS. -

Presidente

AQUINO LIRA -

Segundo Miembro





RESOLUCION N° 00307-2022-JEE-CPOR/JNE

Firmado
Digitalmente por:
ROBIN HELBERT
BARREDA ROJAS
Fecha: 09/07/2022
22:49:46

REYNA CORTEGANA -

Tercer Miembro

FRETEL LOPEZ -

Secretario Jurisdiccional

vkma

Firmado
Digitalmente por:
FRETEL LOPEZ
JUAN CARLOS
Fecha: 09/07/2022
23:12:21

Firmado
Digitalmente por:
RICHARD
BAUDELIO
AQUINO LIRA
Fecha: 09/07/2022
22:59:14

Firmado
Digitalmente por:
MIGUEL ANGEL
REYNA
CORTEGANA
Fecha: 09/07/2022
23:03:00



I. FINALIDAD

1. Brindar a las organizaciones políticas las pautas y lineamientos necesarios para la formulación del Plan de Gobierno y una propuesta de estructura mínima para su desarrollo.
2. Ofrecer a la ciudadanía la versión resumida o síntesis del Plan de Gobierno de las organizaciones políticas, como información indispensable para un voto responsable, así como para el seguimiento y evaluación del desempeño de la autoridad electa.

II. PAUTAS Y LINEAMIENTOS GENERALES

El Plan de Gobierno debe:

- a. Tener en cuenta el marco supranacional (los acuerdos internacionales suscritos por el país), constitucional y legal vigente y enmarcarse en las políticas de Estado de Acuerdo Nacional, los principios del sistema democrático en la plena vigencia de los derechos fundamentales.
- b. Articularse con los lineamientos, políticas y planes nacionales (Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, Plan Bicentenario, el Perú hacia el 2021), el Marco Macroeconómico Multianual 2022-2025, los planes regionales y locales (Planes de Desarrollo Concertado), teniendo en cuenta lo relacionado con los derechos humanos y lucha contra la pobreza, propuestas del Presupuesto Participativo, entre otros.
- c. Formularse bajo los enfoques de derechos humanos, igualdad de género, intercultural, intergeneracional e interseccional, entre otros, de manera transversal en sus propuestas, buscando brindar atención a poblaciones en situación de vulnerabilidad en su localidad o región, en sintonía con el principio democrático y los principios rectores que contiene el artículo 9 y demás disposiciones de la Carta Democrática Interamericana.
- d. Tener en cuenta las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno.
- e. Considerar los Objetivos de Desarrollo Sostenible Agenda 2030, tomando en cuenta el contexto actual del país, contemplando las siguientes dimensiones:
 - Social: Referida al mejoramiento de las condiciones de vida expresado en acceso a bienes y servicios básicos como salud, educación, vivienda, infraestructura sanitaria.
 - Económica: Asociada al incremento de la producción que implica competitividad y rentabilidad, necesario para superar la pobreza.
 - Ambiental: Relacionada a la adopción de modelos de desarrollo y prácticas económicas y sociales compatibles con la preservación del planeta y la biodiversidad.
 - Institucional: Vinculada a la importancia de fortalecer las instituciones para dar continuidad al desarrollo.
- f. Tener viabilidad económica. Realizar una responsable estimación de la inversión necesaria para concretar las principales propuestas e identificar las fuentes de financiamiento, quedando esta materia sometida al escrutinio de las universidades, instituciones de la sociedad civil y especialistas.

III. IDEARIO: PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y VALORES DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

Información que consta en el "Acta de Fundación", de la organización política, presentada ante el Registro de Organizaciones Políticas del JNE. En cuanto a los valores, se deben consignar aquellas cualidades institucionales que se asumen como guía de actuación de la organización política.

La igualdad en dignidad y derechos El acceso ilimitado a la educación La valoración de la diversidad cultural La igualdad de género El amparo de la maternidad y la infancia La afirmación del papel fundamental que tienen los jóvenes como propulsores del cambio y fuente de desarrollo La gobernabilidad La participación directa o a través de sus autoridades libremente elegidas. La protección social La promoción del trabajo El aprovechamiento sostenible de los recursos naturales El desarrollo y la aplicación de la tecnología y la ciencia para impulsar el desarrollo de la Región Fomentar el concurso de la actividad privada, empresarial y los organismos de cooperación internacional Promover la integración económica Emprender la lucha frontal contra la corrupción La seguridad ciudadana OBJETIVOS: Contribuir a la defensa de los derechos humanos, así como a la instauración de nuevas prácticas democráticas en nuestra región. Contribuir y participar decididamente en la formulación de un nuevo Plan Estratégico de Desarrollo de la Región. Contribuir al rescate de valores, trabajando principalmente con y para la niñez y la juventud. Contribuir a la formación de nuevos líderes en todos los campos de nuestra sociedad. Contribuir a la renovación de los mandos de conducción en todos los niveles de administración pública regional. Participar activamente en todos los procesos electorales, trabajando directamente con las organizaciones sociales y sus representantes. Contribuir

IV. VISIÓN DEL PLAN DE GOBIERNO

Es el conjunto de ideas generales integradas coherentemente, que expresan y proveen el marco de referencia de lo que la organización política desea lograr para el ámbito nacional, regional o local, según sea el caso, en el futuro determinado.

El Distrito de Boquerón, ha reducido al 2025 las brechas de servicios de acceso a servicios de saneamiento, educación, salud, electricidad, con pequeños agricultores que mejoran su acceso al mercado, con vías vecinales con menor costo y tiempo de desplazamiento, centros poblados con adecuado manejo de residuos sólidos y una institución calificada para el servicio público transparente, eficiente y eficaz.

V. PRINCIPALES PROPUESTAS DE GOBIERNO

En la primera columna se resumen los tres problemas identificados y priorizados en el Plan de Gobierno previo un diagnóstico de

la entidad territorial por cada una de las dimensiones precedentes indicadas. En la segunda columna, deben colocarse los objetivos estratégicos respecto a cada uno de los problemas identificados. En la tercera columna, se consignan los indicadores como herramientas de medición y, en la cuarta columna, las metas, que son la expresión cuantitativa del logro de dichos objetivos.

1. DIMENSIÓN SOCIAL

Nº	PROBLEMA IDENTIFICADO (PREVIO DIAGNÓSTICO)	OBJETIVO ESTRATÉGICO	INDICADOR	META (2023-2026)
1	NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE 3 A 16 AÑOS CON LIMITADAS OPORTUNIDADES PARA ACCEDER A SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR PERTINENTES Y DE CALIDAD.	INSTITUCIONES EDUCATIVAS GESTIONADAS CON CONDICIONES SUFICIENTES PARA LA ATENCIÓN.	PORCENTAJE DE ALUMNOS DE NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y NIVEL SECUNDARIO EN COMPRENSIÓN LECTORA Y RAZONAMIENTO MATEMÁTICO.	5% DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTERVENIDOS POR EL PROGRAMA FUNCIONANDO SEGÚN NIVEL EDUCATIVO CON CONDICIONES BÁSICAS.
2	INSUFICIENTE ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CALIDAD Y SOSTENIBLES.	POBLACIÓN URBANA CON ACCESO A LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CALIDAD Y SOSTENIBLES.	PORCENTAJE DE POBLACIÓN SIN COBERTURA DE AGUA Y DESAGUE	9% HOGARES URBANOS CON ACCESO A AGUA POTABLE POR RED PÚBLICA
3	LIMITADO ACCESO DE LA POBLACIÓN RURAL A SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CALIDAD Y SOSTENIBLES.	SUFICIENTE ACCESO DE LA POBLACIÓN RURAL A SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CALIDAD Y SOSTENIBLES.	PORCENTAJE DE POBLACIÓN SIN COBERTURA DE AGUA Y DESAGUE	9% HOGARES URBANOS CON ACCESO A SERVICIO DE ALCANTARILLADO POR RED PÚBLICA 9% COBERTURA DE AGUA POR RED PÚBLICA - RURAL.
4	INSUFICIENTE COBERTURA (ACCESO Y USO) DEL SERVICIO ELÉCTRICO EN POBLACIONES RURALES.	POBLACIÓN RURAL, AISLADA Y DE FRONTERA CON COBERTURA DE SERVICIO ELÉCTRICO.	PORCENTAJE DE POBLACIÓN SIN COBERTURA DE ELECTRICIDAD	9% DE HOGARES EN EL ÁMBITO RURAL QUE CUENTAN CON SERVICIO ELÉCTRICO.

2. DIMENSIÓN ECONÓMICA

Nº	PROBLEMA IDENTIFICADO (PREVIO DIAGNÓSTICO)	OBJETIVO ESTRATÉGICO	INDICADOR	META (2023-2026)
1	LIMITADO ACCESO DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS AL MERCADO	MEJORA DEL ACCESO DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS AL MERCADO.	PORCENTAJE DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS SIN ACCESO A LOS MERCADOS DE CONSUMO	9% DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS QUE VENDEN LA MAYOR PARTE (> 70%) DE SU PRODUCCIÓN.
2	DIFÍCIL DESPLAZAMIENTO INTERURBANO DE PERSONAS Y MERCANCÍAS ANTE SU ELEVADO COSTO, TIEMPOS O INSEGURIDAD EN LOS DISTINTOS MODOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE.	CONTRIBUIR A LA REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD MAL EN EL DESPLAZAMIENTO DE PERSONAS Y MERCANCÍAS EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE.	PORCENTAJE DEL VALOR BRUTO SIN ACCESO A LOS MERCADOS DE CONSUMO	15% PROMEDIO DEL VALOR BRUTO DE LA PRODUCCIÓN DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS CUYO DESTINO ES LA VENTA.

3. DIMENSIÓN AMBIENTAL

Nº	PROBLEMA IDENTIFICADO (PREVIO DIAGNÓSTICO)	OBJETIVO ESTRATÉGICO	INDICADOR	META (2023-2026)
1	DISTRITO CON INADECUADA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	DISPOSICIÓN DE UN RELLENO SANITARIO ADECUADO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y CLAUSURA	PORCENTAJE DE RESIDUOS SÓLIDOS RECOGIDOS DIARIAMENTE	60% DE TONELADAS DE RESIDUOS SÓLIDOS DISPUESTOS ADECUADAMENTE.

4. DIMENSIÓN INSTITUCIONAL

Nº	PROBLEMA IDENTIFICADO (PREVIO DIAGNÓSTICO)	OBJETIVO ESTRATÉGICO	INDICADOR	META (2023-2026)
1	BAJO DESEMPEÑO DEL ESTADO, LO QUE GENERA DESCONFIANZA E INSATISFACCIÓN CIUDADANA	ESTADO MODERNO ORIENTADO AL CIUDADANO, UNITARIO, DESCENTRALIZADO, EFICIENTE, ABIERTO E INCLUSIVO	PORCENTAJE DE EVENTOS EJECUTADOS	EVENTOS DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ÉTICA PÚBLICA

2	DEFICIENTE SOSTENIBLE	CRECIMIENTO	URBANO	CREAR LA OFICINA DE CONFLICTOS SOCIALES PARA AGILIZAR LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE PREDIOS.	NUMERO DE PREDIOS SIN TITULOS.	SANEAR EL 35% DE LA PROPIEDAD EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS
---	--------------------------	-------------	--------	---	-----------------------------------	---

VI. MECANISMO PARA EL CONTROL CIUDADANO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PROPUESTAS DEL PLAN DE GOBIERNO

La autoridad electa que desempeñe la más alta representación nacional, regional o local, evidenciará documentadamente, cada seis meses, y bajo modalidad que permita la intervención de la colectividad, el progresivo logro de las metas del Plan de Gobierno que formuló la organización política.

Elo, sin perjuicio de la intervención de la Contraloría General de la República y de la Sociedad Civil conforme a ley.

Organización Política: TODOS SOMOS UCAYALI
 Tipo Elección: MUNICIPAL DISTRITAL
 Lugar: UCAYALI - PADRE ABAD - BOQUERON

Generado por sistema DECLARA.